No. DE PROCESO: 4152.010.32.1.764-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTELIGENTE PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSITO EN SANTIAGO DE CALI, FICHA BP-26002783.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA MOVILIDAD – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3300001808
Fecha de Expedición: 27/06/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $ 5.500.000.000
Compromiso que respalda:
Ítem: 1 Valor: $3.387.949.717 COP Apropiación:
4152/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/53040050003/BP260027831010196
Ítem: 2 Valor: $1.431.427.278 COP Apropiación:
4152/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/53040050003/BP260027831020197
Ítem: 3 Valor: $680.623.005 COP Apropiación:
4152/F.1.3.3.11.05/2.3.2.02.02.009/53040050003/BP260027831030198

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

■	Contrato de consultoría	___
■	Contrato de obra	
■	Contrato de interventoría	____
■	Contrato interadministrativo	____
■	Contrato de suministro	____
■	Contrato de compraventa	____
■	Contrato de prestación de servicios profesionales	____
■	Contrato de prestación de servicios de apoyo	____
■	Contrato de ciencia y tecnología	
■	Contrato impulso actividades de interés público	____
■	Convenio de asociación	____
■	Convenio de cooperación	
■	Convenio Interadministrativo	__X__
■	Seguros	____
■	Otro	____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Movilidad, formuló e inscribió en el banco de proyectos la ficha EBI BP-26002783. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTELIGENTE PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSITO EN SANTIAGO DE CALI", cuyo objetivo general es: "PROPENDER POR MEJORES CONDICIONES EN LA MOVILIDAD DE PERSONAS Y PARQUE AUTOMOTOR EN EL MUNICIPIO DE CALI" y que contempla en otros el objetivo específico de: "BRINDAR SEGURIDAD EN LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI". y las actividades de Elementos PEP BP-26002783/1/01/01/96, BP-26002783/1/01/01/98, BP-26002783/1/01/01/97 "Realizar el convenio para el control operativo coordinado y concurrente del tránsito y transporte en el Distrito Especial de Santiago de Cali".

6.1. Oportunidad de la Contratación

En cumplimiento de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes con el fin de mejorar su calidad de vida.

La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali conforme al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 hace parte del Sector de Movilidad, sector que de acuerdo a lo establecido en su artículo 196, tiene como misión: *"Artículo 196. Misión del Sector Movilidad. El Sector Movilidad tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidade*s."

El artículo 198 del decreto precitado, señala que el propósito general de la Secretaría de Movilidad es: *"garantizar las mejores condiciones en la movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatón y bicicleta) y al transporte público optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socioeconómica, seguridad vial y accesibilidad universal."*.

Igualmente, el artículo 200 de la norma en cita, señala las funciones a cargo de la Secretaría de Movilidad, de la siguiente manera:

"Artículo 200. Funciones de la Secretaría de Movilidad. La Secretaría de Movilidad tendrá por funciones, las siguientes:

1. Participar, bajo la orientación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y en coordinación con las entidades municipales afines, en la formulación de la política pública de movilidad, seguridad vial y de los planes estratégicos necesarios para su consolidación.
2. Implementar el Plan Integral de Movilidad Urbana, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.
3. Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en las modalidades de su competencia, conforme a las normas del orden nacional, departamental o municipal que regulan la materia.
4. Formular, implementar y orientar el Plan Local de Seguridad Vial, acorde con los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial, conforme a las directrices de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
5. Desarrollar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte para los trámites relacionados con los registros de información que conforman el Registro Único Nacional de Tránsito.
6. Promover una cultura de movilidad ciudadana donde el sistema vial y el uso eficiente del espacio público priorice y haga respetar al peatón y al ambiente, mediante la fijación de políticas en materia educativa y campañas educativas para la divulgación de proyectos y servicios prestados por la Secretaria.
7. Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia.
8. Formular, coordinar y dirigir la estrategia para el cobro coactivo de los comparendos impuestos y validados por el personal de la Secretaría de Movilidad.
9. Coordinar con las Secretarías de Educación, Cultura, Bienestar Social y Salud para el diseño de modelos pedagógicos en la implementación de la enseñanza en educación vial en todos los niveles de la educación básica y media.
10. Ejecutar los planes y programas en materia de educación vial permanente orientadas al desarrollo de las personas en todas sus etapas del crecimiento; transmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos.
11. Realizar campañas educativas y culturales en educación vial, en las que se promuevan valores como la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia y la justicia.
12. Desarrollar y fortalecer comportamientos y actitudes en los miembros de la comunidad, para que minimicen los riesgos en sus desplazamientos y disfruten de espacios públicos seguros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Promover la práctica de acciones significativas fomentando el respeto a las normas de tránsito y asumiendo responsabilidades ciudadanas frente a la seguridad vial.
14. Contribuir al desarrollo de una conciencia ciudadana que permita compartir en el espacio público, donde se privilegie el respeto por los demás y la seguridad vial como un bien común.
15. Diseñar estrategias o programas orientados al desarrollo de una conciencia ciudadana para generar cambios en el comportamiento de los diferentes actores de la movilidad, donde se privilegie el respeto por los demás y se proteja la salud y la seguridad, con el fin de generar una cultura de prevención hacia los más vulnerables.
16. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia".

El multicitado Decreto Municipal, igualmente establece las funciones de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad y al tenor de su Artículo 202, señala:

"Artículo 202 Funciones de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad.
La Subsecretaría de Servicios de Movilidad tendrá por funciones, las siguientes:

1. Ejercer el control y vigilancia para que los usuarios del Sistema de Infraestructura Vial y de Transporte cumplan con las normas de tránsito y transporte vigentes.
2. Controlar el Transporte Público Urbano, Rural, intermunicipal de Pasajeros, carga y mixto conforme las competencias de la administración municipal.
3. Realizar el Registro Único Nacional de Tránsito conforme a la normatividad vigente.
4. Implementar estrategias para la apropiación de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) en materia de transporte y tránsito, en articulación y coordinación con las políticas municipales y nacionales, en coordinación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Implementar, integrar y mantener recursos tecnológicos para el control de la operación.
6. Implementar medidas para regulación y control de tránsito para eventos especiales en las vías públicas.
7. Formular y ejecutar políticas de control de transporte informal o sin autorización conforme de la Ley.
8. Elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos para los proyectos objeto de contratación que sean responsabilidad de la Subsecretaría en cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal.
9. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia".

6.2. Conveniencia

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, adoptado mediante Acuerdo 0578-2024, plantea tres propósitos transversales para generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Para alcanzar estos propósitos se deben superar retos previamente definidos en los programas. Le compete a la Secretaría de Movilidad implementar el *Programa: Movilidad Segura y Sostenible,* incluido en el *Reto: Territorio Planificado y Conectado* del *Propósito: Cali Renovada y Biodiversa.* Programa que identifica la necesidad de proporcionar condiciones óptimas a los ciudadanos para el disfrute pleno del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

territorio que tiene como indicador de resultado reducir la *tasa de mortalidad en accidentes de tránsito* de 12,08 a 10.

El Reto: *Territorio Planificado y Conectado* reconoce la planificación y el ordenamiento territorial como eje central de la gestión pública y la definición del modelo de desarrollo que se aspira para Santiago de Cali, estableciendo como estrategia, en lo concerniente a la movilidad, priorizar como un derecho fundamental y conexo a otros derechos fundamentales, como la educación, la salud o la recreación. Se busca ofrecer condiciones dignas de movilidad para los ciudadanos, dando prioridad a los actores viales que realizan viajes más sostenibles, es decir los ciudadanos que se transportan en modos no motorizados o en transporte público.

Reto que integra la necesidad de mejoramiento de la seguridad y sostenibilidad de la movilidad en el *Programa: Movilidad Segura y Sostenible* con el objetivo: *"Implementar un conjunto de medidas destinadas a mejorar el desplazamiento y el transporte de personas y mercancías de manera eficiente y racional desde los puntos de vista económico, social y ambiental, priorizando iniciativas respetuosas como el fortalecimiento del transporte público, la resiliencia climática y la movilidad universal".*

Implementar y consolidar sistemas de transporte público que ofrezcan un servicio seguro, accesible, confiable y cómodo exige planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).[1] En Cali, las estrategias, programas y proyectos del Plan Integral de Movilidad Urbana - PIMU - Visión 2030, ofrece las alternativas para construir la capacidad para adaptar la ciudad a sus necesidades en movilidad y los siguientes pasos para avanzar hacia una ciudad que da prelación a los viajes urbanos sostenibles. Estrategias que exigen continuidad en los esfuerzos para mejorar redes peatonales, de ciclo-infraestructura, y de transporte público que faciliten y empujen a los ciudadanos a caminar más, usar más la bicicleta e integrarse sus viajes con el sistema transporte público en un modelo de desarrollo orientado al transporte sostenible (DOTS) con la capacidad de reducir congestión, emisiones, y mejorar salud, calidad de vida urbana y bienestar. Prelación a la movilidad activa y al transporte público que facilita los avances hacia la Visión Cero (muertes o lesiones graves) por siniestros viales, principal objetivo de la estrategia mundial de seguridad vial.

En el corto plazo, para mejorar la seguridad vial en la ciudad, es importante fortalecer la capacidad de cobertura operativa en vía de la Secretaria de Movilidad a través de personal adicional, disponibles para realizar las siguientes actividades:

- Sensibilización de actores viales en seguridad vial, creando competencias y capacidades que permitan mejorar el comportamiento en vía.

[1] DNP 2018. Establecer criterios mínimos fundamentales para la definición de un servicio de transporte público colectivo de pasajeros de calidad, que responda a las necesidades de los usuarios de estos sistemas en las ciudades colombianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fortalecimiento del control y vigilancia del espacio público peatonal (andenes) y para bicicletas, infraestructura y operación del transporte público, de carga y privado.
- Control permanente del uso de cinturones de seguridad, cascos para motociclistas, chalecos reflectivos.
- Aplicación de la restricción del uso de equipos electrónicos mientras se conduce para evitar siniestros viales.
- Capacitar en seguridad vial a estudiantes de educación básica, técnica, tecnológica y universitaria.
- Promover experiencias atractivas, generar conciencia y apoyo público a través de educación y campañas.
- Capacitar a docentes de los niveles de preescolar, básica y media, con base en las orientaciones en Movilidad segura, entregadas por el Ministerio de Educación.

Acciones que le suman al objetivo de mejorar la seguridad vial y movilidad de la ciudad.

De otra parte el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTELIGENTE PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSITO EN SANTIAGO DE CALI" ficha BP-26002783, cuyo objetivo general es: "PROPENDER POR MEJORES CONDICIONES EN LA MOVILIDAD DE PERSONAS Y PARQUE AUTOMOTOR EN EL MUNICIPIO DE CALI" y que contempla en otros el objetivo específico de: "BRINDAR SEGURIDAD EN LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI". que hace parte del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali Unida por la Vida", que se encuentra en la Dimensión 53 "Cali, por Nuestra Casa Común" Línea Estratégica 5304: Movilidad Multimodal Sustentable, Programa 5304005: Regulación, Control y Gestión Inteligente del Tránsito, Indicador 53040050003: Operativos en vía para el control de vehículos automotores realizados, se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia",* Reto: *Territorio Planificado y Conectado* del *Propósito: Cali Renovada y Biodiversa, Programa: Movilidad Segura y Sostenible,* que tiene como indicador de resultado reducir la *tasa de mortalidad en accidentes de tránsito* de 12,08 a 10.

A continuación, se expone el análisis realizado de la prestación del servicio y condiciones que inciden en su capacidad.

Infraestructura vial y Movilidad Urbana

Las aglomeraciones urbanas (ciudades funcionales, áreas o regiones metropolitanas), se conforman y reconocen a partir de relaciones socioeconómicas funcionales que superan las fronteras administrativas, entre las que se encuentran las dinámicas de desplazamiento cotidiano entre municipios.[2] Es oportuno resaltar que la historia de la forma urbana de las ciudades ha estado determinada por su infraestructura de transporte. Desde las ancladas en vías fluviales,

[2] CONPES 3819. Política Nacional para consolidar el Sistema de Ciudades de Colombia. DNP, 2014.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pasando por las que posteriormente tomaron la decisión de implementar tranvías y sistemas de metro, hasta la llegada del siglo XX, cuando la mayoría se reconstruyeron o construyeron en torno al automóvil.[3] Entre las ventajas comparativas se encuentran los beneficios por densidad encargados de determinar la formación y crecimiento de ciudades (oportunidades de empleo y consumo). En el caso del Distrito Especial de Santiago Cali, el área metropolitana funcional que conforma con sus municipios vecinos aumenta en población (Ver *Tabla. Proyecciones Población Total*).

Tabla 1. Proyecciones de Población Total 2018-2024

Municipio	Población						
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	TOTAL						
TOTAL AMSO	3,046,723	3,071,144	3,108,128	3,123,528	3,131,196	3,138,767	3,144,404
Cali	2,227,642	2,241,491	2,264,427	2,271,293	2,276,124	2,280,522	2,283,846
Candelaria	91,825	93,183	93,249	93,491	93,717	93,932	94,103
Dagua	48,443	48,758	49,205	49,373	49,513	49,658	49,793
Jamundí	159,877	164,159	173,053	179,060	179,813	180,917	181,478
Palmira	349,294	352,016	355,712	357,178	358,091	358,895	359,549
Puerto Tejada	41,615	41,648	42,738	43,172	43,624	44,134	44,610
Villa Rica	20,693	21,000	21,290	21,528	21,727	21,935	22,156
Yumbo	107,334	108,889	108,454	108,433	108,587	108,774	108,869

Fuente: DANE en Cali en Cifras 2023

En la *Tabla 2. Viviendas estimadas, predios y barrios*, se observa también el aumento que tiene la ciudad en el número de viviendas y predios.

Tabla 2. Viviendas estimadas, predios y barrios 2017-2023

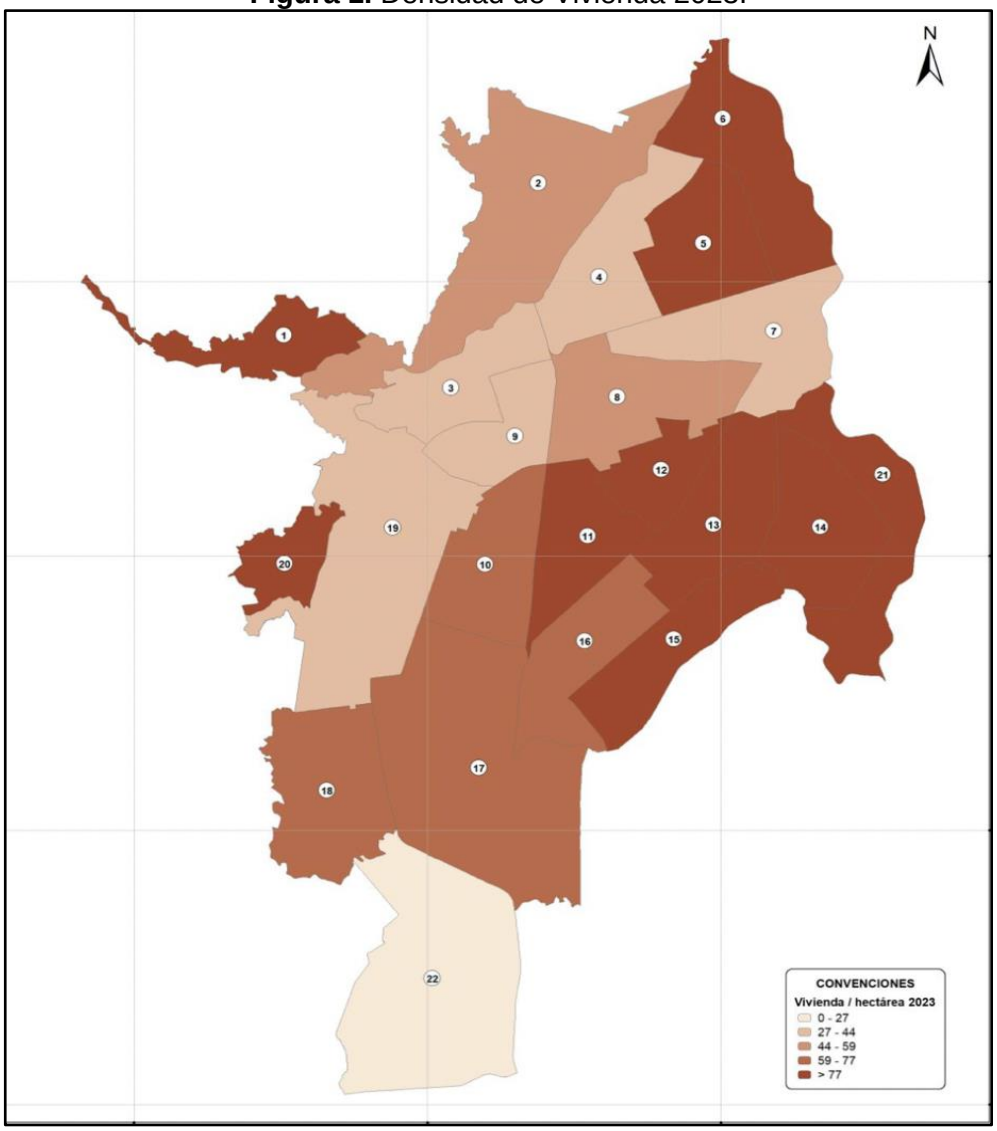
Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total viviendas en el Municipio	669,033	690,531	707,309	723,518	740,266	758,124	775,983
Viviendas en Comunas	653,187	674,017	691,749	708,999	725,535	743,183	760,826
Viviendas en Corregimientos	15,846	16,514	15,560	14,519	14,731	14,941	15,157
Total predios en el Municipio	711,932	726,807	763,655	732,883	741,077	774,704	796,774
Predios en Comunas	667,336	675,669	*699,953*	687,385	673,652	703,457	715,376
Predios en Corregimientos	44,596	51,138	63,702	*45,498*	67,425	71,247	81,398
Barrios aprobados	248	248	248	248	248	248	248
Urbanizaciones y/o sectores	87	87	87	87	87	87	87

Fuente: Cali en Cifras 2023

[3] Infraestructura y Forma Urbana. Glaeser, 2020. p.1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 1. Densidad de Vivienda 2023.



Fuente: Cali en Cifras 2023, DAP Cali

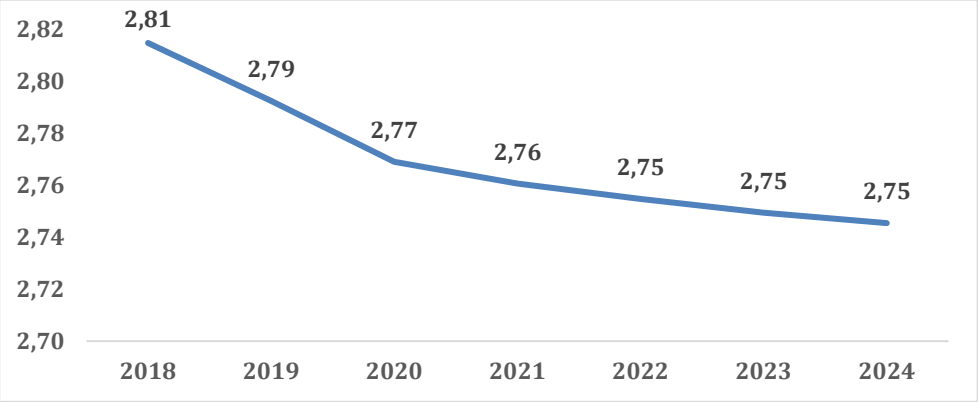
Tendencias que incrementan los costos asociados a la vida urbana, con mayores precios de vivienda y en externalidades negativas de movilidad por mayor congestión vehicular, viajes con recorridos más largos que producen más emisiones y riesgos de siniestralidad vial, entre otros. En la Figura *1. Densidad de Vivienda*, se identifica como en Santiago de Cali necesita de mayor equilibrio urbano en cuanto a densidad de vivienda, especialmente en las zonas oriente y ladera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(occidente) con mayor densidad de vivienda y menor acceso a infraestructura y servicios de transporte público de calidad suficientes.

Es relevante señalar que las actividades de control y seguridad que deben desarrollar los Agentes de Tránsito se afectan por el crecimiento en población, viviendas y desarrollo urbano de la ciudad. El número de agentes de tránsito no se ha incrementado desde 2016, razón por la que la cantidad de agentes de tránsito por cada 10.000 habitantes pasó en los últimos seis años de 2.81 a 2.75 (ver siguiente figura).

Figura 2. Agentes de Tránsito por 10.000 habitantes de 2017 a 2023



Fuente: Secretaría de Movilidad a partir de cifras DANE

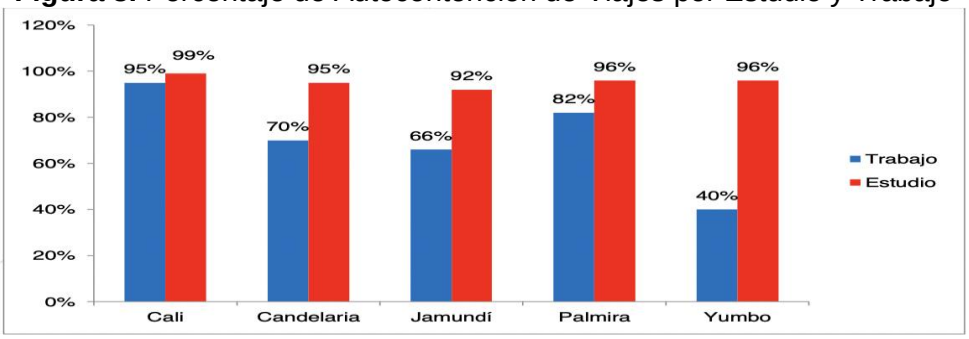
Contar con capacidad operativa adicional a través del cuerpo especializado de Agentes de Policía adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía de Nacional fortalecerá la capacidad para cubrir la demanda de operativos especiales en vía y recuperación del espacio público.

Área Metropolitana funcional y Viajes Intermunicipales

Los municipios vecinos del área metropolitana funcional del Distrito Especial de Santiago de Cali con más viajes intermunicipales son Jamundí, Candelaria, Palmira y Yumbo (PIMU 2019, Encuesta de Movilidad - Cali y Municipios Vecinos - 2015). Por ejemplo, en la citada encuesta de movilidad, la autocontención de viajes por trabajo en Yumbo fue de apenas el 40% (en Jamundí del 66%, Candelaria del 70% y Palmira del 82%), lo que significa que desde 2015 en Yumbo se hacían más viajes intermunicipales por trabajo que los que se hacían por el mismo motivo con origen y destino en el municipio (ver figura).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

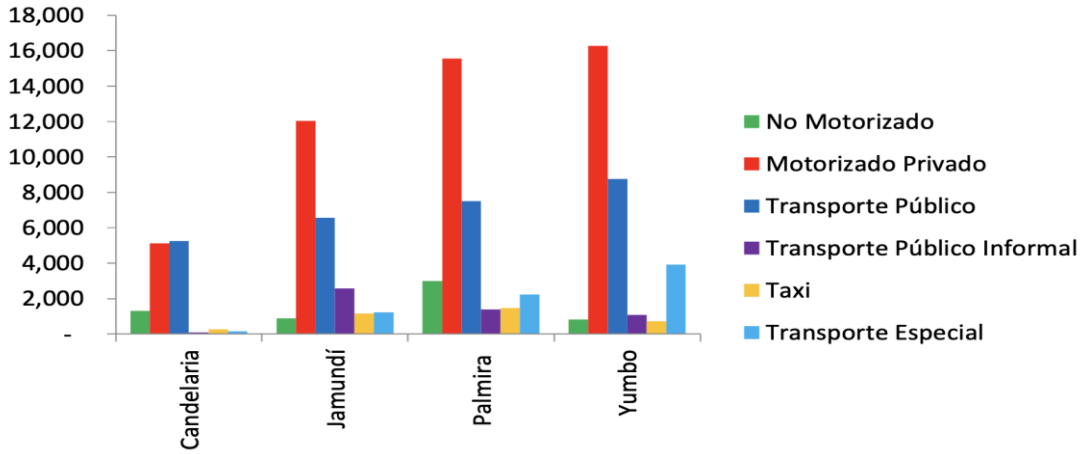
Figura 3. Porcentaje de Autocontención de Viajes por Estudio y Trabajo



Fuente: Encuesta de Movilidad Hogares Cali 2015

Los resultados de autocontención reflejan que, desde Candelaria, Jamundí, Palmira y Yumbo (origen), se hacían hace ya casi una década, 99.411 viajes día a Cali (destino) y 99.748 viajes día desde Cali (origen) a los cuatro municipios (destino), sumando aproximadamente 200.000 viajes en un día típico entre Cali y los cuatro principales municipios del área metropolitana funcional. De los 99.748 viajes que tienen originen en Cali, el 32% (31.844) tiene como destino Yumbo, el 31% (31.182) a Palmira, el 25% (24.489) a Jamundí y el 12% (12.232) Candelaria (ver Figura). Distribución que refleja la relación funcional por necesidad y deseos de viaje intermunicipales por proximidad, incremento en la oferta educativa, empresarial y de servicios entre Cali y los municipios vecinos.

Figura 4. Viajes desde Cali hacia los Municipios del Área Metropolitana Funcional

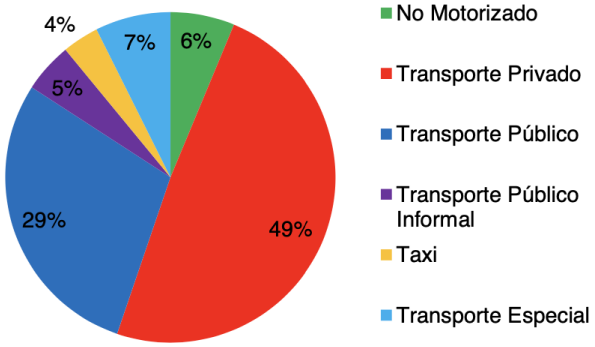


Fuente: PIMU 2019, Encuesta de Movilidad Hogares Cali 2015

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

También se identifica el reto que significa reducir las externalidades negativas e ineficiencia de estos viajes intermunicipales. De la partición modal de estos viajes intermunicipales se obtuvo un resultado de **viajes en transporte motorizado privado** (particulares) de **49%**, partición modal que se desagrega así: 49% (48.993) en transporte motorizado privado, 28% (28.066) en transporte público, 8% (7.549) en transporte especial, 6% (6.031) en transporte no motorizado (peatón y bicicleta), 5% (5.144) en transporte informal y 4% (3.648) en taxi (PIMU 2019, ver siguiente figura).

Figura 5. Distribución Modal de los viajes desde y hacia Cali



Fuente: PIMU 2019, Encuesta de Movilidad Hogares Cali 2015

Los viajes en vehículos privados del Área Metropolitana Funcional aumentan la congestión en horas pico y la necesidad de actividades de operativos especiales de control en los accesos y corredores principales de la ciudad.

Crecimiento del parque automotor en la ciudad

La Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional, CONPES 3991 de 2020, identificó que "la movilidad en las ciudades del país se caracteriza por una baja calidad de los servicios de transporte, que a su vez se refleja en los niveles de insatisfacción de sus usuarios."[4] Los retos técnicos y adaptativos que producen los nuevos instrumentos regulatorios, financieros, sistemas de información, entre otros, en la capacidad institucional para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas de movilidad han encontrado barreras para ajustar, mejorar, y adaptar soluciones.[5] Sin esquemas óptimos de movilidad se dificulta la accesibilidad, disponibilidad, eficiencia, conveniencia y sostenibilidad de opciones de viaje cotidiano a servicios esenciales y se incrementan los costos sociales asociados con mayor congestión, contaminación, y

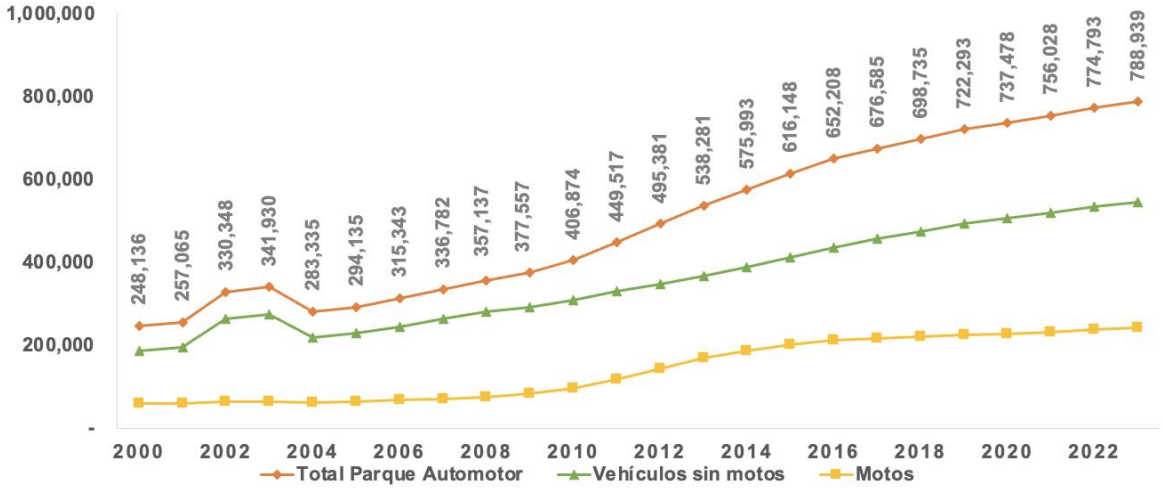
[4] CONPES 3991. Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional. DNP 2020; Universidad Nacional de Colombia, 2017. p7
[5] Idem.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siniestralidad que produce el incremento en la partición modal de los viajes en vehículos particulares, condiciones que afectan productividad, competitividad y desarrollo.[6]

Cali no ha sido ajena a las dificultades y retos que han tenido los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) del país. Ofrecer un servicio que los usuarios perciban como seguro, accesible y confiable, con la demanda de viajes suficiente para cumplir la metas, ha sido un reto para SITM-MIO desde su inicio de operación (03/2009: inicio de operación comercial). Las dificultades en la implementación y operación del sistema han desencadenado un ciclo de síntomas y consecuencias como el constante crecimiento del parque automotor de la ciudad. En Cali, entre el año 2000 y 2023, la tasa de crecimiento anual promedio del parque automotor registrado en la ciudad fue de 5.7%, lo que representó un incremento de aproximadamente 540.000 vehículos con registro activo, pasando de 248.136 en el año 2000 a 788.939 en 2023. Entre 2022 y 2023 el incremento fue de 14.146 vehículos registrados. Parque automotor que no incluye los vehículos con registro en municipios vecinos y otros entes territoriales que se movilizan de manera cotidiana en la ciudad.

Figura 6. Registro Parque Automotor Santiago de Cali 2000-2023



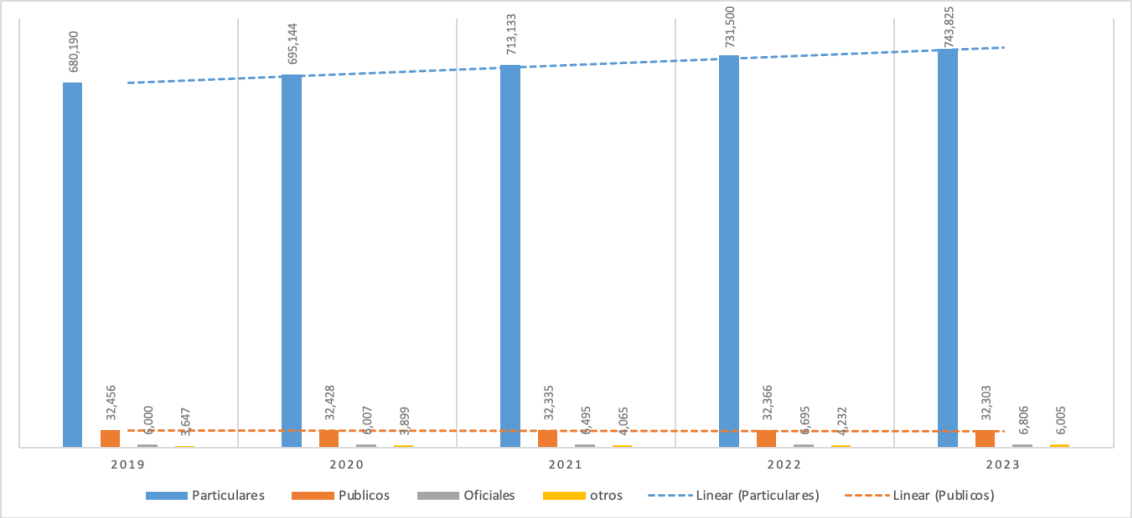
Fuente: Registro Distrital de Conductores y Automotores – Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali 2024.

En las gráficas siguientes se observa que el 93.3% de los vehículos del parque automotor con registro en Cali corresponde a particulares (livianos y motos - ver siguientes figuras).

[6] Idem.

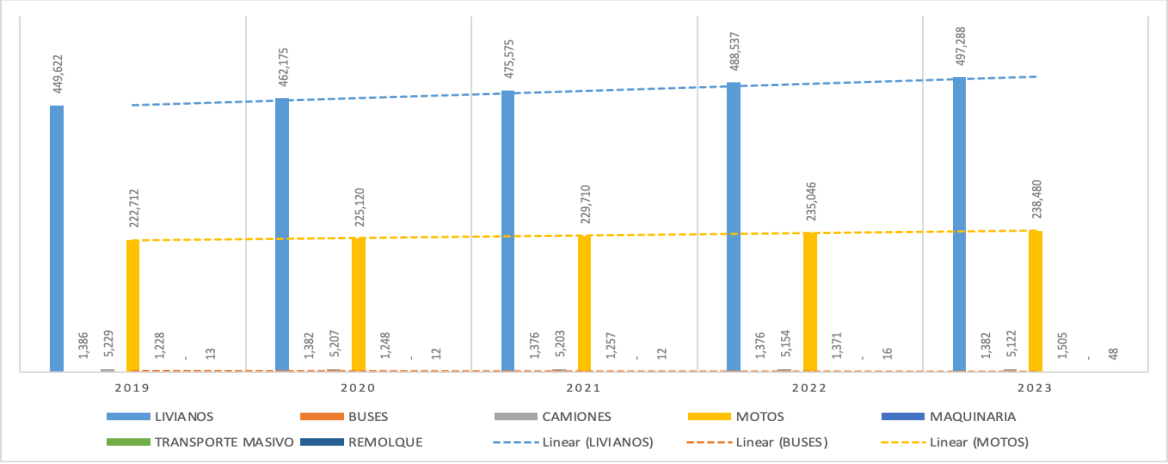
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 7. Composición Parque Automotor por servicio - Santiago De Cali (2019-2023)



Fuente: Registro Distrital de Conductores y Automotores - Secretaría de Movilidad

Figura 8. Composición Parque Automotor por tipología - Santiago De Cali (2019-2023)



Fuente: Registro Distrital de Conductores y Automotores

Secretaría de Movilidad

Tendencia y composición por tipología del parque automotor que demandan mayor capacidad operativa del cuerpo de Agentes de Tránsito de la ciudad y que justifica la necesidad de contar

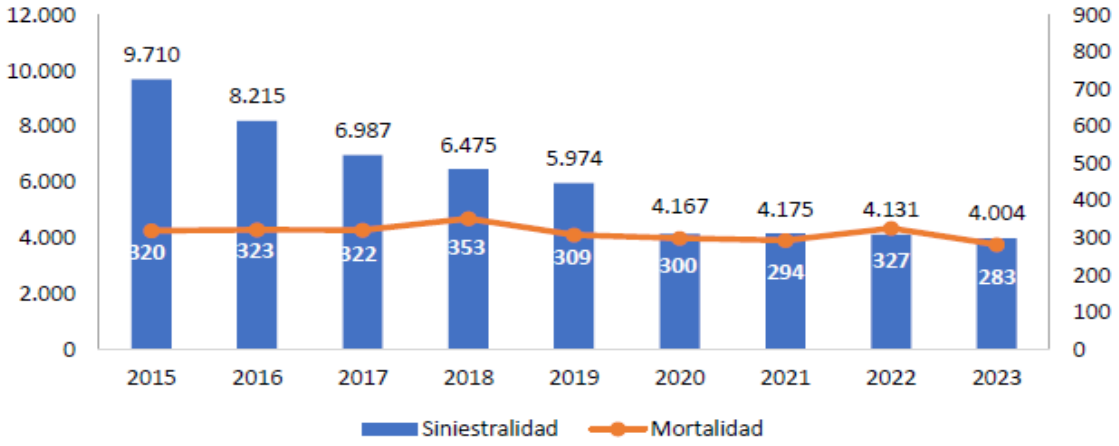
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con un equipo del cuerpo especializado de Agentes de Policía adscritos a la Dirección de tránsito y transporte de la Policía de Nacional en actividades de control de actores viales motorizados, especialmente por la alta participación y crecimiento de vehículos particulares en el parque automotor.

Siniestralidad por eventos de tránsito

Los siniestros por eventos de tránsito constituyen uno de los principales problemas de salud pública a nivel local, nacional y global, y exigen diseñar, implementar y coordinar políticas, planes y estrategias de prevención. En la figura se observa el avance en la reducción de siniestros viales, resultado que sirve para estudiar la correlación con estrategias y políticas establecidas en seguridad vial, una de ellas, la vinculación de Agentes de Tránsito a través de empleos temporales desde el año 2016.

Figura 10. Siniestralidad y Mortalidad 2015-2023



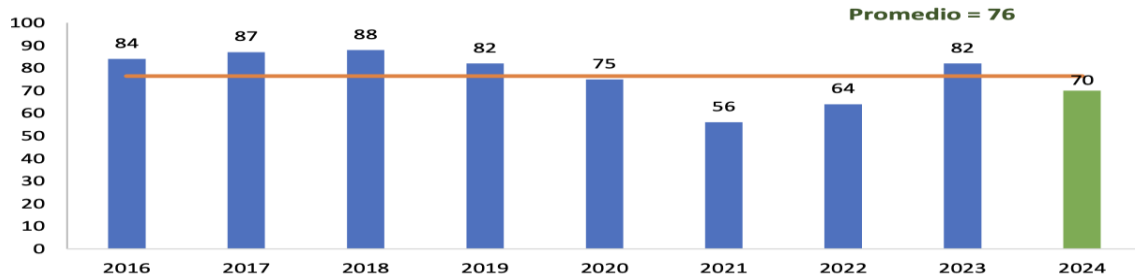
Fuente: Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial - Secretaría de Movilidad de Cali

Sin embargo, el 2019 fue el último año en condiciones típicas. Los impactos y cambios en la movilidad urbana de corto y largo plazo que produjo la pandemia del COVID-19 a partir de las últimas semanas de Marzo del año 2020 con medidas de restricción a la movilidad en Colombia afectaron los resultados para los años 2020 y 2021. Además, el paro nacional de más de 45 días y que inició el 28 de abril de 2021, tuvo efectos mayores en Cali con el vandalismo que se presentó de componentes clave de infraestructura del SITM-MIO, sistemas de fotodetección, semaforización entre otros. En el Plan Integral de Movilidad Urbana - PIMU Visión 2030, “reducir el 51% de las víctimas por siniestros viales” para avanzar en el camino que propone la Visión Cero (Global Zero Visión), estrategia integrada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exige una mayor capacidad para coordinar y dar continuidad a las estrategias, programas y proyectos que requieren esfuerzos en la reducción de muertes y lesiones por eventos de tránsito.

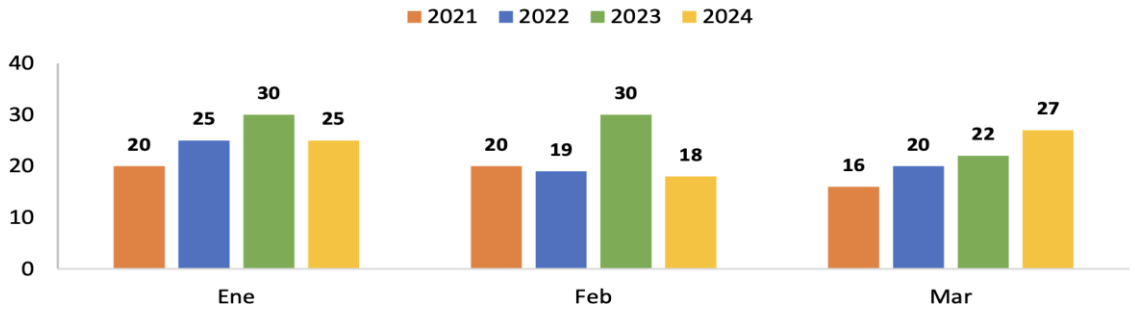
Figura 11. Mortalidad por eventos de tránsito (primer trimestre 2016-2024)



Fuente: Observatorio de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial - Secretaría de Movilidad

Al comparar el primer trimestre de 2024 con el mismo periodo del año 2023, se observa una reducción por muertes en accidentes de tránsito. También se observa una alta variación en muertes por eventos de tránsito entre meses (25 en enero, 18 en febrero y 27 en marzo). Comparación que refleja una reducción acumulada de 28.3% de los resultados en los meses de enero y febrero, y de 14.6% al cierre del primer trimestre.

Figura 12. Mortalidad por eventos de tránsito (primer trimestre 2021-2024)

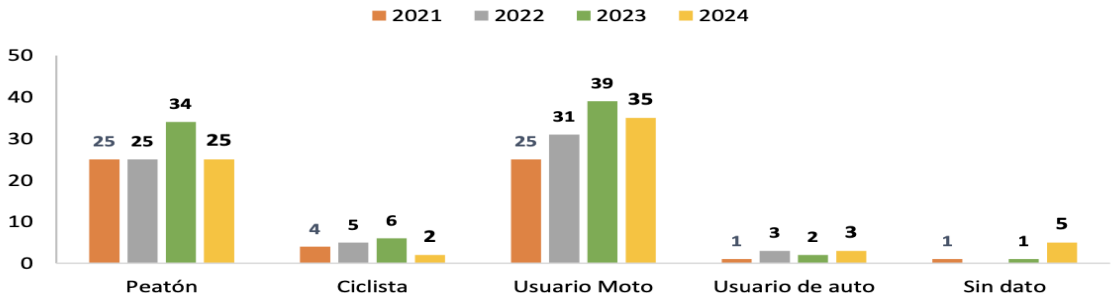


Fuente: Observatorio de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial - Secretaría de Movilidad

Al desagregar por condición de usuario (modo de viaje), se observa que el 50% (35/70) de los muertos por eventos de tránsito en el primer trimestre 2024 son usuarios de motocicleta

Figura 13. Mortalidad por modo/condición usuario (primer trimestre 2021-2024)

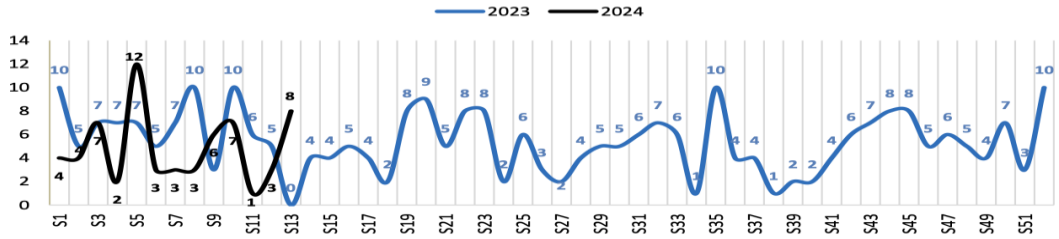
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Observatorio de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial - Secretaría de Movilidad

Volatilidad en la variación que también se observa al desagregar los eventos por semana:

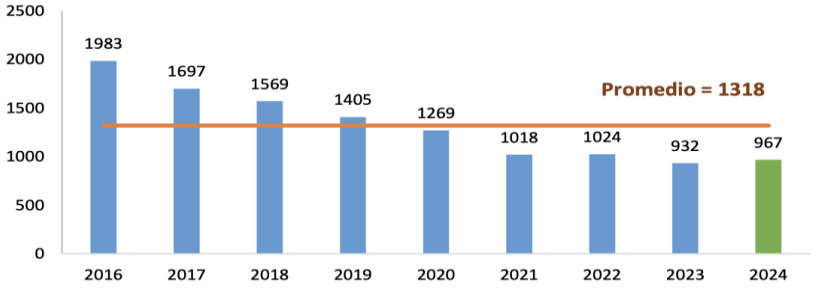
Figura 14. Mortalidad por eventos de tránsito por semana (2023-2024)



Fuente: Observatorio de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial - Secretaría de Movilidad

En cuanto a la siniestralidad con lesionados, es clave reconocer que en el primer trimestre del año 2024 han sido reportados 967 siniestros con lesionados, evidencia del reto que representa para la ciudad reducir significativamente esta tendencia.

Figura 15. Siniestralidad con lesionados (primer trimestre 2016-2024)

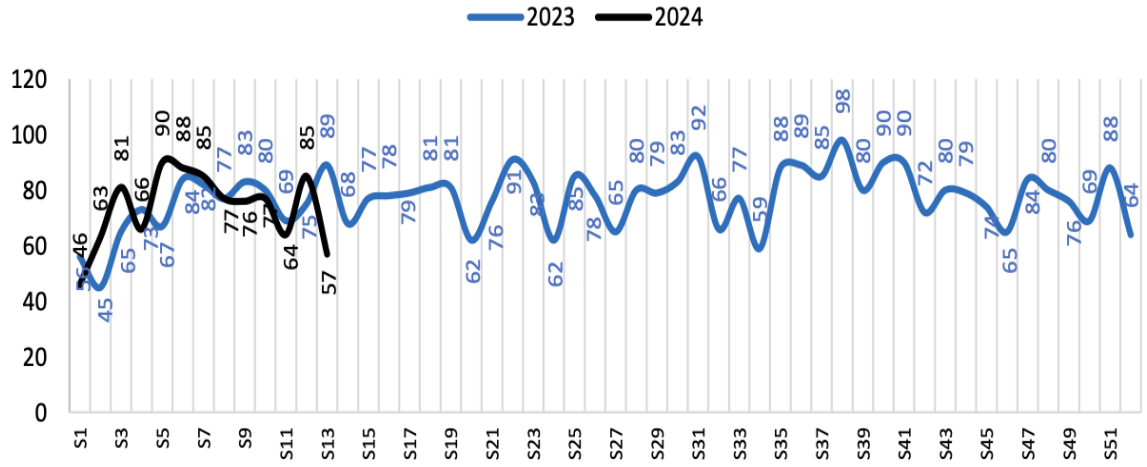


Fuente: Observatorio de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial - Secretaría de Movilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la siguiente figura se desagrega el indicador de siniestralidad con lesionados por semana:

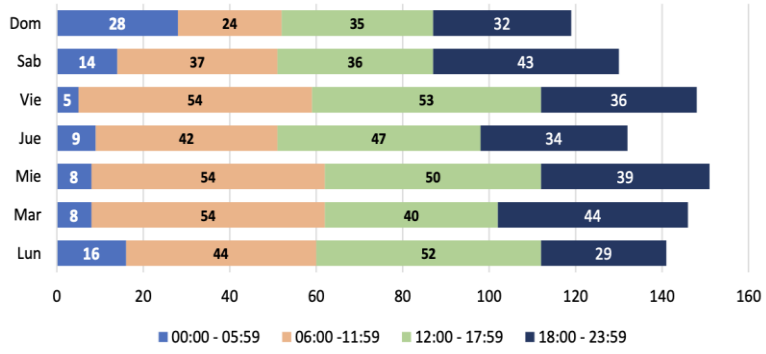
Figura 16. Siniestralidad con lesionados por semana (2023-2024)



Fuente: Observatorio de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial - Secretaría de Movilidad

También se observa la necesidad de contar con la capacidad operativa para fortalecer servicios de control operativos en puntos críticos en los días y horas con mayor frecuencia de siniestros con lesionados.

Figura 17. Siniestralidad con lesionados según día y hora (primer trimestre 2024)

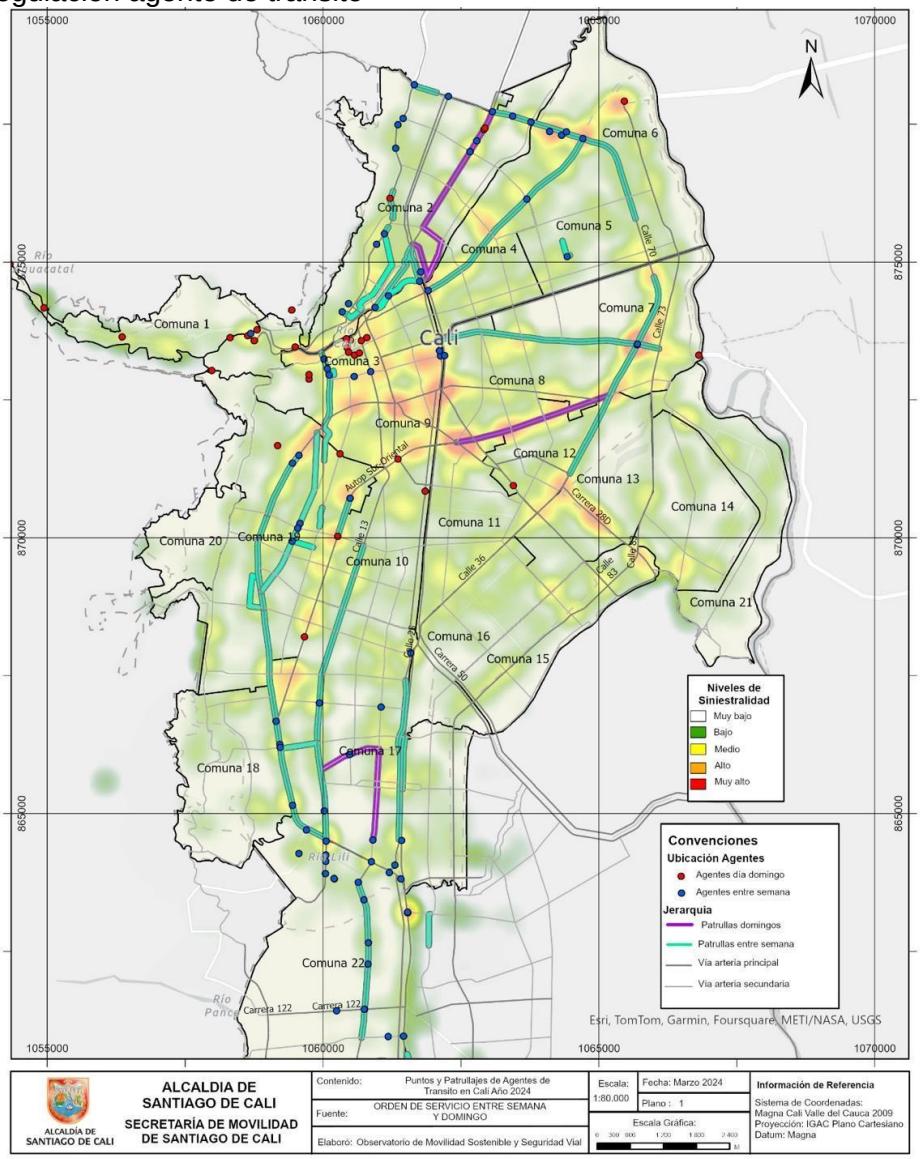


Fuente: Observatorio de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial - Secretaría de Movilidad

Situación que se observa en la siguiente figura en las zonas de la ciudad por niveles de siniestralidad, entre las que se puede destacar la zona oriente, la carrera 28D y la calle 25 con niveles de siniestralidad (muy alto - ver figura):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 18. Siniestralidad por eventos de tránsito según ocurrencia y severidad y ubicación servicio de regulación agente de tránsito



Fuente: Observatorio de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial - Secretaría de Movilidad

Escalar la capacidad operativa actual permitirá comparar resultados de la planeación, coordinación y operación de los servicios. Por ejemplo, en capacidad para coordinar y sumar esfuerzos en controles operativos en la Zona Oriente y de ladera (occidente) de la ciudad. Por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejemplo, en las comunas 5, 6, 20, 15, 16, 13, 14 y 21, con cobertura insuficiente por los riesgos de seguridad, así mismo incentivar cambios en el comportamiento de los actores viales. Operativos que incluyen controles a la velocidad, embriaguez, transporte informal, del espacio público, entre otros.

Recuperación del espacio público

El Decreto 1504 de 1998, en su Artículo 1 señala la obligación del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, así como también la prelación a la protección que desde los Municipios se le debe dar Espacio Público.

El Artículo 2 de la norma en cita define el Espacio Público como el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. Por su lado, el Artículo 14 de la norma ibidem estableció la categoría de Espacio Público Efectivo y que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

El distrito de Santiago de Cali, con apenas 3.2 m2 de espacio público por habitante y constantes retos en ocupación indebida que reducen su efectividad, entre los que se encuentra los vehículos mal estacionados y los que los usan para transitar, lejos está de los 15m2 por habitante que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Aumentar la capacidad operativa con Agentes de Policía de Tránsito le permitirá a la Secretaría de Movilidad apoyar, acompañar, y contribuir en la coordinación de operativos en zonas y puntos de la ciudad con ocupación del espacio público por el mal estacionamiento vehicular y demás situaciones de uso indebido (ej. servicio de talleres en andenes y otros), con acciones continuas de control que garanticen la prelación que tiene la movilidad peatonal y su red.

6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

La Secretaría de Movilidad de Cali cuenta con una planta de 627 cargos de Agentes de Tránsito, con un total de 610 vinculados y 17 vacantes. Con corte a Marzo 30 de 2024, 553 Agentes de Tránsito se encuentran adscritos a los equipos internos de trabajo de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Los restantes hacen parte de equipos de trabajo en la estructura de la Secretaría de Movilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

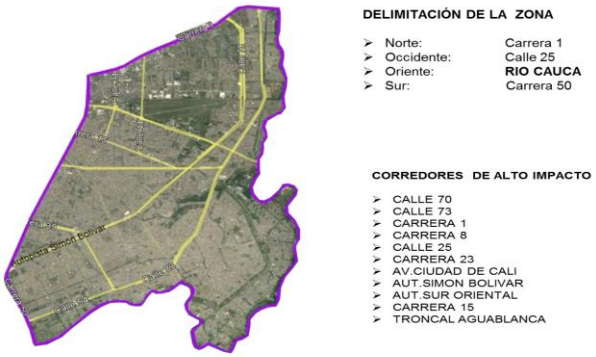
Actualmente los servicios se encuentran distribuidos en cinco (5) zonas urbanas que se delimitan así:

Figura 19. Zonas (Norte, Oriente, Centro, Oeste y Sur)

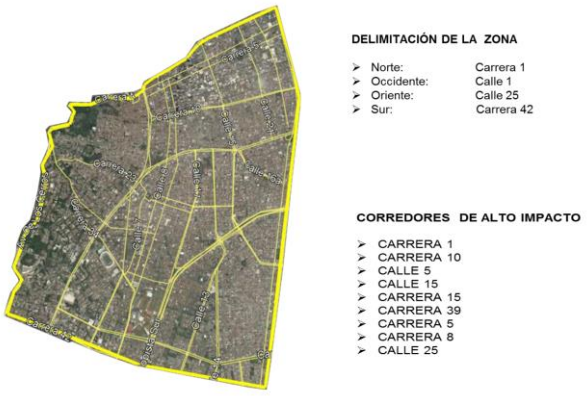
Zona Norte



Zona Oriente



Zona Centro



Zona Oeste



Zona Sur



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, el Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con 15 corregimientos: Pance, Navarro, La Castilla, Felidia, Golondrinas, Pichindé, Villacarmelo, El Hormiguero, La Elvira, El Saladito, La Paz, Montebello, La Leonera, Los Andes, y La Buitrera, cada uno con veredas o sectores que demandan de la Secretaría de Movilidad servicios de control y regulación que se deben atender continuamente.

Cabe resaltar que el equipo interno de trabajo **"Operativos Especiales**", del cuerpo de Agentes de Tránsito adscrito a la Subsecretaría de Servicios de Movilidad está integrado por 56 Agentes de Tránsito que prestan servicio operativo en vía y 3 de apoyo administrativo, lo que hace que la capacidad actual sea insuficiente frente a la necesidad de operativos de control (ej. transporte informal e ilegal, invasión de carriles exclusivos y espacio público, terminales y centros de acopio), que demandan las zonas en las que se programa la prestación del servicio. Por lo que contar con cien (100) agentes de tránsito y transporte, adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, fortalece la capacidad de controles operativos en la ciudad. Necesidad que se identifica con l**a** Estrategia de Planificación, Control y Seguridad Vial, establecida en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia" y que contempla la ejecución de acciones armónicas para diagnosticar, planificar y controlar la movilidad en las vías de la ciudad.

Dentro de la anterior estrategia se tiene contemplado la ejecución de control en vía (operativos de control a vehículos en espacio público, carril exclusivo del MIO, al transporte informal e ilegal, gestión de la velocidad, regulación del tránsito, entre otros), que velarán por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de tránsito y transporte para lo cual el organismo gestionará los recursos humanos, tecnológicos, logísticos necesarios para fortalecer su capacidad operacional (ej. parque automotor, BodyCams, alcohosensores, cinemómetros, control emisiones en vía, kits de control, dotación de personal, entre otros componentes clave).

La necesidad, de aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte, para fortalecer la movilidad y la seguridad vial mediante el control operativo, coordinado y concurrente del tránsito y transporte en el territorio del distrito especial de Santiago de Cali, a través del cuerpo especializado de tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de Cali de la Policía Nacional, se alinea con los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" que tiene, entre otros, el objetivo de "Reconciliar a los caleños a través de acciones encaminadas; por una parte, a la recuperación de la seguridad y la promoción de la sana convivencia; y por otra parte, a la generación de oportunidades y capacidades ciudadanas que brinden las condiciones para realizar sus proyectos de vida." Iniciativa que también refiere una mejor calidad y cobertura de los servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De otro parte realizar un convenio interadministrativo de cooperación con la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte, apunta al cumplimiento por parte del Distrito Santiago de Cali del Programa de Gobierno "Un Grito para Vivir Mejor", que se articula en torno a tres dimensiones fundamentales y ocho áreas específicas de trabajo, y que señala que en materia de seguridad y convivencia ciudadana se implementará una estrategia integral que propende en otras cosas por el fortalecimiento de la Policía Nacional, dado que con los aportes del Distrito de Santiago de Cali destinados a la compra de bienes fungibles o no fungibles que requiere la Policía Nacional fortalecerá a la institución permitiéndole que cuente con todos elementos logísticos necesarios para realizar los operativos de control y regulación de tránsito.

En atención a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", reformada por la Ley 1383 de 2010, le corresponde al Alcalde dentro de su jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas. No obstante, los organismos de tránsito pueden celebrar convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan, dentro de su jurisdicción.

La Policía Nacional de Colombia a través de su cuerpo especializado de la Dirección de Tránsito y Transporte actúa como autoridad de tránsito para brindar apoyo a los diferentes organismos, para la aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana, en armonía con las políticas de la Secretaría de Movilidad de Cali en cuanto a vigilancia, control e intervención del tránsito y del transporte, en concordancia con la normatividad vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad de la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República según lo establece la Ley 62 de 1993, cuenta con la infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos de control necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades de control operativo de Tránsito y Transporte en la ciudad de Santiago de Cali.

Así las cosas, se considera viable la celebración del convenio interadministrativo, en atención a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, el cual establece en su parágrafo 4° que *"(…) Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial (…)".*

Igualmente oportuna la celebración del Convenio Interadministrativo, en atención que la Secretaría Movilidad de Cali, ha venido implementando políticas de planeación, programación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, con el objetivo de mejorar las condiciones de movilidad y prevención de la accidentalidad vial en la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como la adopción de una estrategia de fomento a la movilidad sostenible que compromete directamente a los usuarios de la vía, con el impacto favorable de la seguridad vial en la ciudad de Cali, propendiendo en el transcurso de la cooperación por la protección de la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas. Es por lo que la Secretaría de Movilidad de Cali requiere contar con el personal uniformado de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Cali, para implementar la ejecución de operativos de control que impacten favorablemente la seguridad vial.

Que es deber de las entidades públicas dar aplicación a la "INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" consagrada en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, así: *"La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano."*

La Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "*Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas*".

En el mismo sentido la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: "(…) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales".

Por otro lado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "las Entidades Estatales también asumen vínculos organizacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados Convenios Interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de asociación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuesto por la Constitución y la Ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las Entidades que los celebra, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general".(Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación interna: 2489 Número Único: 11001-03-06-000-2022-00250-00)

Que en línea con lo anterior, el señor Álvaro Alejandro Eder Garcés, Alcalde Distrital de Santiago de Cali, con radicado No. 20244112020000171 manifiesta a la Policía Nacional su interés en la Suscripción convenio interadministrativo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Policía Nacional, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, la Policía Metropolitana de Cali y la Secretaría de Movilidad de Cali, para brindar apoyo y acompañar al cuerpo de agentes de tránsito del distrito de Santiago de Cali, fortaleciendo los controles a los infractores de las normas de tránsito en los sitios, sectores o zonas donde se requiera.

Es así como, mediante comunicación oficial GS-2024-003100-SEGEN del 01 de Febrero de 2024, la Secretaría General de la Policía Nacional emite concepto jurídico de viabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 4,5,6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 14 del artículo 2° del Decreto 113 de 2022, artículos 2,113 y 209 de la Constitución Política. Frente a lo anterior, la Policía Metropolitana de Cali mediante comunicación oficial No. GS-2024-054254-MECAL, emitió viabilidad a la carta de intención signada por el señor Álvaro Alejandro Eder Garcés, Alcalde Distrital de Santiago de Cali.

De igual manera con radicado No. 202441520100066651 la Secretaría de Movilidad realizó consulta al Ministerio de Transporte sobre los aspectos relacionados al régimen jurisdiccional de los Cuerpos de Agentes de Tránsito en un ente territorial del nivel distrital o municipal, la cual fue absuelta mediante radicado No. 20244000582021 y en la cual entre otras, señala:

"Dentro del marco normativo que sustenta la afirmación de coexistencia de dos o más estamentos que realicen la labor de control operativo en el país, debemos señalar las siguientes:

El artículo séptimo de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 2197 de 2022, cuando describe:

" …
cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta, o excepcionalmente por prestación de servicios *para determinarse pocas*
situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio.
…
PARÁGRAFO 4o. ***Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos*** *y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

…”

Como puede observarse, la Ley no señala que en caso de acudir a miembros de la Policía Nacional para conformar el cuerpo de agentes de tránsito local se prohíba contar con personal de servidores públicos territoriales o de contratistas para el control de áreas no cubiertas o para reforzar el control bajo condiciones específicas, todo ello en el marco de la coordinación, articulación y debida interacción de los diferentes estamentos que componen la administración”.

En otro aparte de su respuesta el Ministerio de Transporte, explica:

“La aplicación del principio de autonomía constitucional para los entes territoriales significa que cada organismo de Tránsito determina la forma en que compone su cuerpo de agentes, lo que no implica que con ello esté transgrediendo un mandato legal o constitucional, por el contrario, permitir y atender lo dispuesto por las normas descritas es el deber de quien ostenta la calidad de representante de la entidad.

- La entidad territorial puede suscribir contratos administrativos para proveer grupos de agentes de tránsito con la Policía Nacional de Colombia, en adición a los propios agentes de tránsito de orden territorial que posea, e incluso contratar un número adicional para temporadas o áreas no cubiertas por prestación de servicios, sin que norma alguna le obligue a tener exclusivamente una forma de vinculación para sus agentes de Tránsito”.

Cabe resaltar que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, con radicación No. 202441210300000574 del 28 de febrero de 2024, emitió Concepto Jurídico respecto a la unión de esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y la Policía Nacional para el fortalecimiento de la movilidad y seguridad vial en la ciudad.

Y en el mismo señala: “De la revisión jurídica expuesta, este Departamento Administrativo orienta a la Secretaría de Movilidad, quien ejerce autoridad de tránsito y transporte en la ciudad, para que en el marco de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad adelante las gestiones pertinentes y defina las condiciones sobre las cuales se llevaría a cabo la unión de esfuerzos con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, estableciendo obligaciones encaminadas a la materialización de un apoyo por parte de dicha Dirección y por un determinado período de tiempo, para velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito territorial, cooperando en el fortalecimiento de la seguridad vial y de las condiciones necesarias para garantizar la movilidad y la seguridad en el Distrito.

Sin perjuicio de las actuaciones administrativas internas que se están llevando a cabo para fortalecer el cuerpo de agentes de tránsito del Distrito, en cumplimiento de los postulados normativos, jurisprudenciales y doctrinales que anteceden y con aplicación de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en la suscripción del respectivo convenio interadministrativo, debe dejarse claramente establecida la forma en que los efectivos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ejercerían su competencia en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali, especificando los compromisos que adquieren y los mecanismos e instancias de articulación para la planeación operativa de su actividad incluido un manual de seguimiento administrativo y operativo del convenio".

Finalmente este convenio interadministrativo permitirá que se fortalezca la movilidad y la seguridad vial mediante el control operativo, coordinado y concurrente del tránsito y transporte en el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali, y con ello se materializan los principios de coordinación y colaboración armónica en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales entre entidades.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
F SERVICIOS	92000000 Servicios de Defensa Nacional Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000 Orden Público y Seguridad	92101500 Servicios de Policía	92101501 Servicios de Vigilancia
F SERVICIOS	92000000 Servicios de Defensa Nacional Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000 Orden Público y Seguridad	92101500 Servicios de Policía	92101504 Programas para la disuasión de delitos
F SERVICIOS	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	80111620 Servicios temporales de recursos humanos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 16805

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso que tiene como fin que la Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional aúnen esfuerzos para fortalecer la movilidad y la seguridad vial mediante el control operativo, coordinado y concurrente del tránsito y transporte en el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual integra el proyecto de inversión: "Fortalecimiento de la Gestión Inteligente para la Regulación y Control del Tránsito en Santiago de Cali, FICHA: BP-26002783".

Este documento se adjunta como anexo al presente documento de Estudios Previos.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA FORTALECER LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EL CONTROL OPERATIVO, COORDINADO Y CONCURRENTE DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

10.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: Para ejecutar el Convenio Interadministrativo de cooperación entre la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Movilidad, se comprometen, en el ámbito de sus competencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali, propendiendo en fortalecer la seguridad vial, así como mejorar las condiciones necesarias de movilidad. para fortalecer la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Distrito, propender por la seguridad vial y mejorar las condiciones necesarias de movilidad y seguridad. El convenio se ejecutará en dos fases, así:

- Primera Fase - Actividades de planeación, capacitación, inducción y Estructuración del Manual Operativo, que tendrá una duración de 35 días, contados a partir del acta de inicio.
- Segunda Fase - Operativa, una vez cumplida la fase anterior, se iniciará con el despliegue operativo para el cumplimiento del convenio.

La Policía Nacional se compromete:

Disponer de un cuerpo especializado de cien (100) policías adscritos a la Seccional de Tránsito, para ejercer la función operativa de control y regulación del tránsito y transporte en el Distrito Especial de Santiago de Cali Con el apoyo de la Secretaria de Movilidad, conforme a las actividades señaladas en el Manual Operativo para el cumplimiento de los operativos.

Fortalecer la movilidad y seguridad de los actores de la vía, en coordinación con la Secretaría de Movilidad de Cali.

El Distrito Especial Santiago de Cali – Secretaria de Movilidad se compromete a:

Aportar la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($5.500.000.000) los cuales serán transferidos a la, Policía Metropolitana de Santiago de Cali, NIT. 800140625-5, cuenta corriente Número 110587000589 "Fondos Especiales", dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes a la firma del acta de inicio.

10.2 PLAZO DEL CONTRATO

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2024. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta duración incluye todas las actividades, programas y proyectos que las partes se han comprometido a realizar en el marco del convenio, de conformidad a la ejecución de las fases del convenio tal como se describen en la Clausula Segunda del presente convenio..

.

10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el convenio es por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.500.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la celebración, ejecución y su liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3.1. APORTES:

.Para el desarrollo y ejecución de este convenio, las partes realizaran los siguientes aportes:

a) **EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE MOVILIDAD**, aportará al convenio, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.500.000.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
b) **LA POLICÍA NACIONAL**, dispondrá de un cuerpo especializado de cien (100) policías adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado de los elementos tecnológicos y logísticos, con el fin de que ejerzan la función operativa de Control y Regulación del Tránsito y Transporte en el Distrito Especial de Santiago de Cali, fortaleciendo la movilidad y seguridad de los actores de la vía, en coordinación con la Secretaria de Movilidad.

10.3.2. ENTREGA DE LOS APORTES.

Las partes se comprometen a entregar los aportes de la siguiente manera:

1. **EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE MOVILIDAD,** efectuará el aporte económico a que se refiere la cláusula anterior, en un solo desembolso. Dicho aporte será transferido a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali NIT 800140625-5, cuenta corriente Número 110587000589 “Fondos Especiales”, dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes a la firma del acta de inicio.
2. **LA POLICÍA NACIONAL**, dispondrá de un cuerpo especializado de cien (100) policías adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado de los elementos tecnológicos y logísticos, de conformidad con establecido en los numerales 3.3. de la Clausula Tercera del presente convenio, los cuales deberán estar disponibles en su totalidad para el inicio de la Segunda Fase – Operativa.

10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.5 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.**
Serán obligaciones de las partes las siguientes:

10.5.1. Las partes se comprometen a asignar los recursos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio.
10.5.2. Cada parte aportará su experiencia y conocimiento técnico, administrativo y operativo, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio. Esto implica compartir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mejores prácticas, asesorías especializadas y cualquier otro recurso intangible que contribuya al éxito del convenio.
10.5.3. Las partes pondrán a disposición del convenio toda la información pertinente que se encuentre en su poder y que sea necesaria para la correcta ejecución y seguimiento del objeto del convenio. La información deberá ser compartida de manera oportuna y completa.
10.5.4. Las partes deberán concertar y aprobar las acciones de prevención vial y de control durante la ejecución del convenio, asegurando que todas las medidas adoptadas sean efectivas y estén alineadas con los objetivos del convenio.
10.5.5. En la estructuración del Manual Operativo, las partes definirán de manera coordinada los indicadores de gestión y las metas correspondientes, a través de los cuales se evaluará el desarrollo y la ejecución del convenio, cuyo seguimiento.
10.5.6. Las partes adelantarán la planificación, programación y coordinación de los controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios de manera semanal, dejándolas plasmadas en el Comité Técnico Operativo. Este comité estará integrado por funcionarios designados tanto por la Secretaría de Movilidad de Cali como por la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, y sesionará semanalmente durante la ejecución del convenio.
10.5.7. Las partes se comprometen a suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con los supervisores designados para el mismo.
10.5.8. Las partes mantendrán estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso por causa y con ocasión del convenio, asegurando que no se divulgue sin la debida autorización.
10.5.9. Las partes programarán y dispondrán adecuadamente de los recursos destinados para los procedimientos de inmovilización (servicio de grúas) de automotores, por infracciones a las normas de tránsito y transporte. Además, programarán los servicios de apoyo necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
10.5.10. Las partes deberán programar los servicios de apoyo requeridos para la ejecución del convenio, asegurando que todos los recursos necesarios estén disponibles y operativos.
10.5.11. Cada entidad designará un funcionario encargado de supervisar la ejecución de los planes operativos en materia de control del tránsito y transporte del Distrito, así como de las actividades de seguimiento y control durante la vigencia del convenio.
10.5.12. Las partes deberán conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por ambas entidades y los sistemas establecidos por la Policía Nacional de Colombia, en relación con las normas aplicables desde el proceso de selección, ejecución y liquidación del convenio.
10.5.13. Las partes suscribirán el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del convenio, cuando sea necesario. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
10.5.14. Las partes permitirán y facilitarán la información requerida para la ejecución de auditorías de segunda parte, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la respectiva Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5.15. Las partes desarrollarán el objeto del convenio con plena y oportuna observancia de los principios de diligencia, eficacia, eficiencia, celeridad, economía, transparencia, legalidad, colaboración y demás principios constitucionales que rigen la función pública.
10.5.16. Las partes coordinarán el reconocimiento contable de bienes y servicios de acuerdo con los lineamientos establecidos por la contaduría general para el reporte de operaciones recíprocas.
10.5.17. Las partes cumplirán con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, asegurando la correcta ejecución y el logro de los objetivos establecidos.

10.6. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI:

La **POLICÍA NACIONAL,** a través de la Policía Metropolitana de Cali – Seccional de Tránsito y Transporte, con la observancia de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de tránsito y transporte adoptado por los organismos competentes, se compromete a:

10.6.1. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.
10.6.2. Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para contribuir a la movilidad y seguridad en las vías del Distrito de Especial de Cali, en coordinación con la Secretaria de Movilidad de Cali.
10.6.3. Disponer cien (100) policías adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del presente convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación, caso en el cual, deberá procederse al reemplazo del policía en alguna de estas circunstancias, El personal administrativo no deberá superar el seis por ciento (6%) de la totalidad del personal.
10.6.4. Disponer de las instalaciones policiales necesarias para que la Seccional de Tránsito y Transporte de MECAL, ejecute el objeto del presente convenio.
10.6.5. Fungir como autoridad de tránsito en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios en cumplimiento al objeto del convenio
10.6.6. Velar por el cumplimiento de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de Tránsito y Transporte adoptado por los organismos competentes en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo a las estrategias, planes y proyectos dados por el ente rector en calidad de autoridad de tránsito, para el caso, la Secretaría de Movilidad de Cali.
10.6.7. Garantizar la prestación del servicio sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana con personal idóneo, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado de los elementos tecnológicos y logísticos para tal efecto.
10.6.8. Asistir al “Comité Técnico Operativo” para la planeación y seguimiento de las actividades de prevención, regulación y control del tránsito y transporte en el Distrito Especial de Santiago de Cali, previa coordinación con la Secretaria de Movilidad de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6.9. Planear, definir, y coordinar a través del comité técnico operativo, el desarrollo de actividades, tales como operativos de control al tránsito y al transporte, de alto impacto, de atención de incidentes, de atención inmediata, plan éxodo, retorno y demás que requieran de programación especial, conforme a lo establecido en el Manual Operativo.
10.6.10. Promover el bienestar del personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali en concordancia con la Resolución No. 1572 de 2023 “Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia” y la Resolución No. 0424 de 2023 “Por la cual se crea el Sistema de Atención Integral para la Familia Policial”, o la disposición que las modifique, adicione o sustituya.
10.6.11. Presentar al vencimiento del convenio el informe final de ejecución, que incluirá un resumen de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y un balance de los recursos utilizados.
10.6.12. Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo a través del funcionario designado.
10.6.13. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

10.7. OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD

Mediante el presente convenio interadministrativo de cooperación, se compromete a:

10.7.1. Diseñar y aprobar las acciones de prevención vial, los controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios y demás actividades que desarrolle la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en el marco del presente convenio.
10.7.2. Adelantar y tramitar las gestiones necesarias de forma coordinada con el jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, a fin de diseñar el plan de capacitación para el personal, en los diferentes grados, en temas administrativos, normativos, legales, seguridad vial y demás que se requieran, de acuerdo con la naturaleza del convenio, el cual tendrá una programación sin que ello altere la prestación del servicio. Dichas capacitaciones serán de obligatorio cumplimiento para el personal policial adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali y Policía Metropolitana Santiago de Cali, se definirán de acuerdo con la necesidad de capacitación.
10.7.3. Garantizar el servicio de grúas y patios (parqueaderos autorizados) las 24 horas del día, con su respectiva póliza de cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual, para la inmovilización de vehículos por infracciones al tránsito y el transporte, durante la vigencia del convenio.
10.7.4. Liderar y coordinar la elaboración del Manual operativo, en el cual deberán quedar establecidas las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente convenio, su seguimiento, planeación, programación de tipo operativo, y los indicadores de gestión.
10.7.5. Coordinar y articular el cuerpo de agentes de tránsito adscrito a la secretaria de movilidad y el cuerpo especializado de policía de tránsito urbano adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte- Seccional Tránsito y transporte Cali para la ejecución del objeto del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.6. Programar, presidir y asistir al "Comité Técnico Operativo" del Convenio Interadministrativo, al cual deberán asistir todas las personas que se requieran y sean citadas, a efecto de adelantar el seguimiento al cumplimiento del convenio interadministrativo.
10.7.7. La Secretaria de Movilidad de Cali se compromete a disponer de los recursos previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos en él, asegurando el oportuno cumplimiento de su objeto. Esto implica la transferencia de los recursos en un solo desembolso a la cuenta de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali NIT 800140625-5 cuenta corriente Número 110587000589 "Fondos Especiales", dentro los diez (10) días (hábiles) siguientes a la firma de las actas de inicio y liquidación del convenio.
10.7.8. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para tal efecto. El funcionario designado además de supervisar la ejecución de los planes operativos en materia de control del tránsito y transporte del Distrito, así como de las actividades de seguimiento y control durante la vigencia del convenio, deberá suscribir el acta de inicio
10.7.9. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para tal efecto. El funcionario designado además de supervisar la ejecución de los planes operativos en materia de control del tránsito y transporte del Distrito, así como de las actividades de seguimiento y control durante la vigencia del convenio, deberá suscribir el acta de inicio.
10.7.10. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio.

10.8. COMITÉ TECNICO OPERATIVO:

Para el desarrollo y apropiado seguimiento del convenio, las partes conformarán un Comité Técnico Operativo, integrado por:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD:

a) El Subsecretario de Servicios de Movilidad: Responsable de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con los servicios de movilidad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, asegurando la correcta implementación de las políticas de tránsito y transporte.

b) El Coordinador Operativo: Encargado de la ejecución operativa de las actividades del convenio, coordinando las acciones de campo y asegurando la disponibilidad y eficiencia de los recursos asignados.

c) El Supervisor del Convenio: Designado para monitorear el cumplimiento de los términos del convenio, revisar los informes de ejecución y asegurar la transparencia en el uso de los recursos.

d) El Comandante de Tránsito: Responsable de la supervisión y dirección de los operativos de control de tránsito, coordinando las acciones con los demás miembros del Comité.

POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL:

a) El Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Cali o su delegado(s): Encargado de la supervisión general de las actividades operativas relacionadas con el tránsito y transporte, asegurando la correcta implementación de las estrategias de control y prevención vial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) El Subjefe de la Seccional de Tránsito y Transporte: Responsable de asistir al Jefe de Seccional en la planificación y ejecución de las actividades operativas, coordinando con otros miembros del Comité.

c) El Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana o su delegado: Encargado de coordinar las acciones de seguridad ciudadana que se integren con los operativos de tránsito, asegurando una intervención efectiva y coordinada.

d) Invitados que se consideren necesarios: Las partes podrán invitar a las sesiones del Comité a otros funcionarios o autoridades que se consideren relevantes para los temas a tratar, de acuerdo con las necesidades del convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

El Comité Técnico Operativo coordinará la correcta ejecución del convenio desde la dimensión técnica y administrativa, estableciendo las políticas y acciones que deban adoptarse para mejorar la ejecución de los operativos de control.

Evaluar periódicamente el desarrollo y ejecución del convenio: Revisando el avance de las actividades, los resultados obtenidos, proponiendo ajustes y mejoras cuando sea necesario.

Identificar y gestionar cualquier situación no contemplada en el convenio que pueda afectar su ejecución, adoptando las medidas correctivas necesarias para sortear dichas circunstancias.

Estructurar e implementar un manual que guíe el seguimiento técnico y administrativo del convenio, estableciendo procedimientos claros y eficientes para el cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO 1: Las partes podrán invitar a las sesiones del Comité Técnico Operativo a los funcionarios o autoridades que estimen necesarias, conforme a las necesidades y asuntos a tratar que determine dicho Comité.

PARÁGRAFO 2: El Comité designará de manera conjunta a un funcionario que actuará como Secretario Técnico. Este funcionario será responsable de levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité y de ejercer seguimiento a los compromisos definidos en las reuniones. Las actas deberán reflejar fielmente las deliberaciones y decisiones adoptadas, asegurando un registro detallado y transparente de las actividades del Comité.

PARÁGRAFO 3: El Comité Técnico Operativo se encargará de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, velando por la transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades. Las decisiones del Comité serán adoptadas de manera conjunta y deberán ser respetadas y ejecutadas por las partes.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la necesidad señalada que tiene el Distrito Especial de Santiago de Cali de aunar esfuerzos para la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Especial de Santiago de Cali, en cooperación con la secretaría de movilidad, propendiendo por la movilidad y seguridad vial, en pro de la disminución de la siniestralidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad en la ciudad, actuando de manera articulada y colaborativa con la Policía Nacional, se destacan a continuación los fundamentos legales que permiten soportar la suscripción de dicha unión de esfuerzos a nivel territorial:

La Constitución Política, en el Artículo 2 establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".*

Igualmente la carta magna en el Artículo 113, consagra el principio de colaboración armónica que debe existir dentro de las diferentes ramas del poder público, al señalar que: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Así mismo, el Artículo 209 constitucional dispone:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Ley 4 de 1991 "Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 16 respecto a la incorporación de la Policía Nacional para servicio exclusivo en los municipios que, *" Cuando a juicio del Alcalde sea necesario incrementar la prestación del servicio de la policía en el territorio de su jurisdicción u obtener servicios especializados de la misma, los municipios podrán contratar con la Policía Nacional la incorporación del personal respectivo, el cual será asignado de manera exclusiva a atender las necesidades municipales requeridas por el Alcalde. Cuando los municipios requieran servicios especializados tales como tránsito, turismo, control de menores, control de drogas, aspectos ecológicos, de ornato y de salubridad, entre otros, la Policía Nacional dispondrá la formación y capacitación necesaria del personal solicitado.(...)"*

De otra parte la Ley 62 de 1993 " Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República" establece en su artículo 31, el apoyo que se debe dar entre las autoridades departamentales y municipales, señalando: *"Las autoridades departamentales **y municipales** podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico **y de bienestar de la Policía Nacional.** También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella". (resaltado fuera de texto)*.

La Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones". En el Capítulo Iii señala la regulación del transporte y el tránsito, y en su Artículo 8 dispone que le corresponde a la Policía de Tránsito el control de tránsito, así:

"ARTÍCULO 8o. CONTROL DE TRÁNSITO. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas.

Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas.

Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito. Los departamentos y los municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana con más del 80%, conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos. A la expedición de la presente Ley se mantendrán y continuarán ejerciendo sus funciones, los cuerpos de guardas bachilleres existentes.
(…)"

En este sentido la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" señala en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuáles son las autoridades de tránsito en el territorio nacional, al señalar:

"ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:
El Ministro de Transporte.
Los Gobernadores y los Alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
***La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte**.*
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte".(Resaltado fuera de texto)

Así mismo el artículo 6 de la norma en ibídem, estipula que los siguientes son los Organismos de Tránsito:

"ARTÍCULO 6o. ORGANISMOS DE TRÁNSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:
a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito".

Seguidamente, la precitada norma en su artículo 7, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, regula en cuanto al cumplimiento del régimen normativo que:

"ARTÍCULO 7o. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
(...)

Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta o excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio. Actuarán en su respectiva jurisdicción, salvo que por una necesidad del servicio, un municipio o departamento a través de su autoridad de tránsito, deba apoyar a otra entidad territorial.
(...)

Parágrafo 1. La Policía Nacional con los servicios especializados de Policía ce Carreteras y Policía Urbana de Tránsito, contribuirá con la misión de brindar seguridad y tranquilidad a los usuarios de la Red Vial Nacional.
(...)

Parágrafo 4. Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/io convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial. (...)" subrayado para resaltar.

Tambien es necesario traer colación la obligación que impone a todas las entidades del estado la Ley 2251 de 2022, "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones. Ley Julián Esteban" al señalar dentro de sus principios generales que: "*Las Entidades del Estado, de acuerdo con sus competencias, deben garantizar la protección de la vida, la integridad personal y la salud de todos los residentes en el territorio nacional, promoviendo la circulación de las personas y los vehículos, la calidad de las infraestructuras de la red vial, la seguridad vehicular, para el libre movimiento, circulación y convivencia pacífica de todas las personas sobre las vías públicas. (...)"*

Aunado a lo anterior y en el marco de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 de la multicitada Ley 769 de 2002, en cuanto a la celebración de contratos o convenios entre organismos de tránsito y la Dirección General de la Policía, es importante resaltar que la Ley 489 de 1998, señala los principios y finalidades de la función administrativa y en otros el de coordinación que debe existir entre las autoridades administrativas, así:

" ... ARTICULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PARÁGRAFO. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurara de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector... "

Y frente al instrumento legal para la asociación entre entidades públicas, preceptúa:

" ... ARTICULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"

De esta manera, una de las formas de materializar el principio constitucional de colaboración armónica y de coordinación en el ejercicio de funciones administrativas, es la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebración de convenios interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa, contenida en el literal e) numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ha manifestado respecto de la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos entre entidades públicas los siguiente:

"En virtud de la Ley 489 de 1998 los convenios interadministrativos son una forma de asociación entre entidades públicas que se realizan con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, este tipo de convenios se pueden celebrar siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

1. Los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

2. La Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

3. La Ley 489 de 1998 circunscribe su aplicación a todos los organismos y Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder público y de la Administración Pública.

4. Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

5. Para la celebración de este tipo de convenios interadministrativos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones legales: i) las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; ii) no podrán celebrarse contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública utilizando esta modalidad de selección con instituciones de educación superior públicas, Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales; iii) si la Entidad Estatal ejecutora no está en competencia con el sector privado o si la ejecución no tiene relación directa con el desarrollo de la actividad, la ejecución del contrato interadministrativo estará sometido a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

6. Ahora, la celebración de contratos o convenios interadministrativos debe ser el resultado de una planeación adecuada del Proceso de Contratación por la Entidad Estatal, de manera que los estudios previos permitan concluir que este negocio jurídico es la mejor alternativa para satisfacer su necesidad y generar mayor valor por dinero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En conclusión, es posible que las Entidades Estatales celebren convenios interadministrativos si su finalidad es cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos".

De acuerdo con lo establecido en la normatividad en cita, los convenios se efectúan para aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés y no implican necesariamente contraprestaciones mutuas como sucede en los contratos interadministrativos.

La Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 2015, expresó que «*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública»*. Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. En este orden, las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En línea con lo anterior en Concepto la Sala de Consulta del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - C.E. 1826 de 2007, también por consulta del Ministerio de Transporte respecto de la celebración de contratos interadministrativos señaló. "*Para el ejercicio de las funciones de agentes de tránsito en su respectiva jurisdicción, las entidades territoriales pueden celebrar contratos con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito de la Policía Nacional…"*

En cuanto a la jurisdicción y competencia de los agentes de tránsito y de la Policía de tránsito, lo que infiere la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 03-06-000-2010-00097-00(2034) del veintiuno (21) de septiembre de dos mil once (2011) por consulta presentada por el Ministerio del Interior y de Justicia acerca de la jurisdicción y competencia de las autoridades de Tránsito en el ámbito territorial, refiere:

"(...) *teniendo en cuenta que cada entidad territorial sólo puede tener un organismo de tránsito y a su vez un sólo cuerpo especializado de tránsito y transporte, la autoridad de tránsito del respectivo organismo territorial de tránsito puede elegir, según las necesidades particulares del municipio, distrito o departamento, si contrata los servicios de control del tránsito en su jurisdicción con el cuerpo especializado de la Policía Nacional, o con otro organismo de tránsito municipal, o si organiza su policía de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º inciso tercero de la ley 105 de 1993, la cual prescribe*:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito Los Departamentos y los Municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana con más del 80%, conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos"[7].

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "*los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*".

Las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007*, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en el literal c) del numeral 4 del artículo segundo, numeral señala que la modalidad de Contratación Directa sólo procederá en los siguientes casos: (…) "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

La participación de la Policía Nacional en este convenio es esencial debido a su infraestructura, organización, experiencia e idoneidad para llevar a cabo actividades de control operativo de tránsito y transporte. La Policía Nacional cuenta con una estructura robusta y bien organizada que le permite desplegar sus recursos de manera eficiente en diferentes partes del país, incluyendo Distrito Especial de Cali.

Esta colaboración tiene como objetivo fortalecer la seguridad vial propendiendo por el cumplimiento del régimen normativo vigente en materia de tránsito y transporte, a través de presencia activa de la Policía Nacional en las vías Distrito Especial de Santiago de Cali, implementación de actividades de prevención y de control que propenderán hacia la disminución de la siniestralidad vial, protegiendo la vida y la integridad de los usuarios de los actores viales.

La mejora de la movilidad y la seguridad vial tendrá un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de Distrito Especial de Cali. Un entorno vial más seguro y eficiente contribuirá a la reducción del estrés asociado a la congestión y los accidentes de tránsito, mejorando el bienestar general de la población. Además, un sistema de tránsito bien gestionado fomentará el desarrollo económico, al facilitar el transporte de bienes y personas; y en términos de seguridad ciudadana la presencia activa y visible de la Policía Nacional en la gestión del tránsito también disuadirá comportamientos delictivos, creando un entorno más seguro para todos los ciudadanos.

[7] En el mismo sentido, ver concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Radicación No. 1826 del 20 de septiembre de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La idoneidad de la Policía Nacional para estas funciones también se refleja en su capacidad para formar y capacitar a su cuerpo especializado de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, en temas relacionados con el control de tránsito y la seguridad vial, formación continua en técnicas de control de tráfico, manejo de situaciones de emergencia y uso de tecnología para la vigilancia del tránsito. Esta formación asegura que los operativos sean llevados a cabo con profesionalismo y eficiencia, maximizando el impacto positivo en la comunidad.

Finalmente es válido resaltar que la Policía Nacional además de tener capacidad jurídica, idoneidad y experiencia como autoridad de tránsito en el territorio nacional, también ha celebrado con diferentes entidades territoriales convenios interadministrativos con objetos similares al convenio a suscribirse, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3	Contrato 4
Vigencia	2020	2023	2023	2024
Número de proceso	CD-AMT0152020	CCO002- 2023	CD-DTB-280-2023	CD-STTM-529-2024
Nombre de la entidad	MUNICIPIO DE TUNJA	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERÍA
Modalidad de selección	Contratación Directa CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	Contratación Directa CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	Contratación Directa CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	Contratación Directa CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Objeto contractual	LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA A TRAVÉS DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE TUNJA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, A AUNAR ESFUERZOS, PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.	LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MEBUC Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, A AUNAR ESFUERZOS PARA LA PREVENCIÓN,Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.	LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, AUNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE EN LA REGULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD
Valor del contrato	$ 250.000.000	$ 1.000.000.000	$ 630.000.000	$ 2.640.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Link del Proceso	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1258315	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4474188&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4666977	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-22-88062
Plazo del contrato	6 meses	5 meses	6 meses	9 Meses

Destaca además los Convenios Interadministrativos suscritos entre la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C y la Policía Nacional, desde hace más de 10 años y de los cuales reseñamos los siguientes:

OBJETO	La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ se comprometen a aunar esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para el desarrollo del control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad y seguridad.				
VIGENCIA	2012	2013	2015	2023	2024
VALOR	$ 24.000.000.000	$ 23.142.768.370	$ 8.000.000.000	$ 8.401.000.000	$ 11.418.000.000
TIPOLOGIA DEL CONTRATO	Contrato Interadministrativo de Cooperación	Contrato Interadministrativo de Cooperación	Contrato Interadministrativo de Cooperación	Contrato Interadministrativo de Cooperación	Contrato Interadministrativo de Cooperación
NUMERO DE CONTRATO	2012-1032	2013-1586	2015-008	2023- 2311	2024-706
LINK DEL PROCESO:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-12-1052096	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-1730847	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-3308151	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4497063&isFromPublicArea=True&isModal=tru	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5757829&isFromPublicArea=Tru

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				e&asPopupView=true	e&isModal=true&asPopupView=true
DURACION	12 Meses	12 Meses	12 Meses	9 Meses	12 Meses

11.7. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.8. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

NO APLICA

12.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.7. CAPACIDAD JURÍDICA

13.8. EXPERIENCIA

13.9. CAPACIDAD FINANCIERA

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.10. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

13.11. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714).

En virtud de lo anterior se anexa la Matriz de Riesgos como documento complementario al presente proceso contractual.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Dado que lo se pretende es la suscripción de un Convenio Interadministrativo y no conlleva la obligatoriedad de la constitución de garantía alguna, toda vez que la naturaleza del convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades partícipes, propendiendo por el mejoramiento de la movilidad y seguridad vial en procura de alcanzar una movilidad segura y sostenible en el Distrito Especial de Santiago de Cali, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO APLICA

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del contrato se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del CONTRATISTA.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, Código: MAJA01.02.02.18.P09.F03 Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA
Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (contratista,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 4 de 1991, Ley 62 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 105 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1383 de 2010, Ley 2197 de 2022, Decreto 1082 de 2015.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del junio de 2024.

Cordialmente,

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Técnico.

Nombre: LILIANA LÓPEZ LOPEZ
Cargo: Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Rol Financiero.

Nombre: WILLIAM CAMILO BERMUDEZ SALAZAR
Cargo: Contratista.

Rol Jurídico

Nombre: GLORIA ISADORA AGUIRRE HERNANDEZ
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.